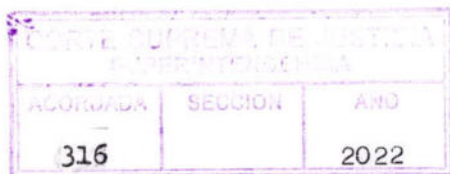


316

Corte Suprema de Justicia de Tucumán



En San Miguel de Tucumán, a 28
de Marzo de dos mil veintidos,
reunidos los señores Jueces de la
Excma. Corte Suprema de Justicia
que suscriben, y

VISTO:

La Ley N° 6238 y las Acordadas N° 822/20 y N°1394/21, y las Actuaciones
N°3027/22; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6238 establece en su Art. 164 la facultad de esta Excma.
Corte Suprema de Justicia de fijar el régimen de destrucción, reducción y
digitalización de expedientes o documentos, dentro del ámbito de su competencia.

Consecuentemente, se dictó la Acordada N° 822/20, en la que se regula el
procedimiento administrativo para la destrucción, reducción y digitalización de
expedientes y demás documentación. Asimismo, se encomendó a la Oficina de
Coordinación Estratégica la dirección del citado proceso, y se dispuso la
intervención del Archivo de este Poder Judicial, en la ejecución de las tareas
descriptas en el "*Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y
documentación judicial*", incluidas en el citado Acuerdo.

Por su parte, mediante Acordada N° 1394/21 esta Corte modificó el punto 3
A, "*Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación
judicial*", de la Acordada N° 822/20 y dispuso: "*Se podrá destruir la documentación
original de expedientes con sentencia ejecutoriada y ejecutada, y de los
expedientes que se encontraran en condiciones de ser destruidos sin previa
digitalización por cumplir con las condiciones establecidas en el punto 2-
Destrucción y/o digitalización de expedientes, Disposiciones Generales.*"

Asimismo, y en virtud de lo normado, el Juzgado del Trabajo de la IV
Nominación del Centro Judicial Capital, presentó una nota ante el Archivo del
Poder Judicial para dar inicio al trámite de destrucción de documentación original
y, adjuntó los listados de aquellos expedientes que poseen documentación en

condiciones de ser destruida. Se trata en total de 18 bolsas y 17 cajas (bolsas n°1 a 18 y cajas n° 19 a 36) de documentación.

Que, en consonancia con lo mencionado, se iniciaron las Actuaciones de referencia, por medio de la cual se solicita a esta Excm. Corte Suprema de Justicia la autorización para publicar los listados de expedientes del Juzgado de Trabajo de la IV Nominación, del Centro Judicial Capital, cuya documentación se encuentra en condiciones de ser destruida. Ello, en virtud de que los expedientes a los que la documentación está vinculada, no poseen movimiento físico o informático en los últimos diez años.

Por todo lo expuesto, corresponde ordenar la publicación de los listados de expedientes con documentación original en condiciones de ser destruida, y autorizar la destrucción de aquella en las que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplimentados los plazos establecidos, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada N° 822/20.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán, y encontrándose de licencia el Sr. Vocal Decano Dr. Antonio Daniel Estofán;

ACUERDARON:

I. ORDENAR a la Secretaría de Superintendencia a efectuar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y en el diario La Gaceta- de la Provincia de Tucumán- por el término de tres (3) días, indicando la existencia de documentación original para destruir y la dirección informática de los listados de causas con documentación en tales condiciones, para su consulta por los particulares. Asimismo, instando a las partes interesadas a presentar oposición por el término de 90 (noventa) días corridos desde la última publicación en el boletín oficial o posterior día hábil para formalizar la oposición. En caso de no existir formulación de oposiciones se continuará con las posteriores etapas de trabajo previstas; en caso contrario, se excluirá de este acto a la documentación correspondiente, hasta que se resuelva su destino.

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

II. PUBLICAR los listados de expedientes con documentación original para destruir en la página web del Poder Judicial.

III. AUTORIZAR la destrucción de la documentación original de expedientes del **Juzgado de Trabajo de la IV Nominación del Centro Judicial Capital**, en los que no se hubiere planteado oposición, una vez cumplidos los plazos de publicación y de oposición establecidos en el "Protocolo de destrucción y digitalización de expedientes y documentación judicial", previsto en la Acordada 822/20.

IV. PUBLICAR por un día y sin cargo la presente resolución en el Boletín Oficial.

V. NOTIFICAR la presente a los interesados.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-



Claudia Beatriz Sbdar



Daniel Leiva



Daniel Oscar Posse



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

as



María Gabriela Blanco